

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL  
ESTADO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.738/2014.**

Arica, Agosto 18 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981,  
del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría  
General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de  
fecha enero 14 de 2002; Traslado REC N° 299.14, de agosto 8 de 2014; los documentos  
adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N°  
150, ya citado en relación con el decreto exento N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014 y  
decreto exento 00.650/2014, julio 22 de 2014.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA  
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, REPRESENTADA POR  
FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la  
ejecución conjunta del proyecto denominado "Plan de Mitigación Arqueológica de la  
Maestranza Chinchorro", de fecha 21 de julio de 2014, contenido en documento anexo  
compuesto de ocho (8) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad



**HERNANDO BUSTOS ANDREU**  
Rector (S)

## CONVENIO ESPECÍFICO

**ENTRE EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO REPRESENTADA  
POR FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S.A.**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica a 21 días del mes de julio de 2014, por el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT 70.770.800-K, representada por su Rector Sr. **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, Profesor de Estado de Matemática, Física y Estadística, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez 1775, en la ciudad de Arica y por la otra, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, EFE**, empresa autónoma del Estado y de derecho público, del giro de su denominación, Rut N° 61.216.000-7, representada para estos efectos por su empresa filial y mandataria convencional **FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ S. A.**, sociedad del giro de transporte ferroviario, Rol único tributario N° 96.769.070-8, en adelante FCALP, la que comparece a su vez representada por don **LUIS FERNANDO PEÑA ATERO**, en su calidad de gerente general de FCALP, ingeniero civil, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Brasil 117, Maestranza Chinchorro, comuna Arica, en adelante "FCALP", se ha celebrado el siguiente convenio:

### **ANTECEDENTES:**

Que, el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la UTA y FCALP, señala el compromiso de las partes para incentivar la colaboración mutua en el ámbito de las actividades que cada parte desarrolla, de manera de ampliar su participación y la difusión de tales actividades en la región.



Que Ferrocarril de Arica a La Paz S.A., busca establecer vínculos específicos de colaboración con el Departamento de Antropología de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Tarapacá, a fin de contar con el apoyo especializado de alumnos de la carrera de antropología para el desarrollo del proyecto que lleva adelante en representación de su matriz y mandante Empresa de los Ferrocarriles del Estado, denominado dicho proyecto "Plan de Mitigación Arqueológica de la Maestranza Chinchorro".

Que, en dicho contexto, ambas partes consideran de suma importancia concretar, en dicho proyecto, acciones de colaboración recíproca para facilitar la práctica profesional de los estudiantes de la Carrera de antropología de la Universidad de Tarapacá, aprovechando la experiencia, posicionamiento y prestigio logrados por cada compareciente en las especialidades de su quehacer, a lo que debe agregarse la circunstancia que, por otra parte, FCALP cuenta con la institucionalidad e infraestructura necesarias a objeto que dichos estudiantes realicen práctica profesional remunerada, todo lo cual se encuentra aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales, a través de Ord. N° 4820/2013.-

Que, para los fines anteriores, a su vez, la Universidad recepcionará y custodiará dos contenedores de los cuales le hará entrega FCALP S. A., con contenido de material arqueológico, a fin sean ubicados tales contenedores al interior del Museo de San Miguel de Azapa y a objeto que la Universidad proceda a su almacenamiento y custodia como colección arqueológica.

En suma, las partes convienen el presente Convenio, teniendo como antecedentes la carta DAN N° 022.014 de 15 de enero de 2014, suscrita por el Sr. Iván Muñoz Ovalle, Director del Departamento de Antropología de la Universidad de Tarapacá y la carta N° 019-2014 de 24 de enero de 2014, suscrita por la Gerente de Proyecto del Ferrocarril de Arica a La Paz S.A., doña Yuny Córdova, las que forman parte de este instrumento.



Las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio específico de colaboración mutua en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERA: OBJETIVO.**

Que, el presente convenio específico, tiene su fundamento y vigencia en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes, con fecha 19 de junio de 2014, aprobado por la Universidad de Tarapacá por Decreto Exento N°00.614/2014, de fecha julio 07 de 2014, el cual forma parte de este documento.

Por el presente convenio, las partes debidamente representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que contempla y regula las obligaciones y derechos que se generan para cada una.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE FCALP S.A.**

Los compromisos institucionales de FCALP son los siguientes:

- 1) Incorporar al proyecto denominado "Plan de Mitigación Arqueológica de la Maestranza Chinchorro", alumnos de la carrera de antropología, a fin desarrollen su práctica profesional.
- 2) Facilitar a la Universidad el almacenamiento de una colección arqueológica de FCALP, en dos contenedores que se emplazaran en dependencias del Museo San Miguel de Azapa.
- 3) Colaborar en la acción conjunta que compromete este Convenio para la explotación de servicios de capacitación, educación continua, consultorías, asesorías y asistencia técnica.

Para los fines señalados en el numeral 1, precedente, se deja constancia que FCALP se compromete, en especial, a lo siguiente:



Recepcionar, durante un lapso de siete meses a contar del mes de abril de 2014, la cantidad aproximada de 4 estudiantes para ejercer,



cada uno, la práctica profesional por dos meses aproximadamente, a razón de una remuneración mensual.

- b) La remuneración mensual será de \$250.000 (bruto) en un régimen de jornada completa (180 horas mensuales), el alumno que no pueda cumplir este régimen por mantener compromisos con su casa de estudios (clases, pruebas, salidas a terrenos u otras actividades), recibirá una remuneración de acuerdo a las horas efectivas en que desarrolla su práctica profesional, considerando un valor de \$1.389 (bruto) por hora.
- c) Mantener una dirección profesional constante de los estudiantes en práctica, evaluando la práctica cursada, conforme a los procedimientos de la universidad.
- d) Dotar de todo elemento de seguridad personal y condiciones laborales al alumno en práctica remunerada, conforme a la normativa vigente, en especial el Código del Trabajo.
- e) Pagar a la Universidad la cifra de \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos), por concepto de mantención del material arqueológico que será depositado por FCALP en dos contenedores que se emplazaran en el Museo de San Miguel de Azapa. La señalada cifra será pagada en dos parcialidades; la primera, una vez iniciado el depósito de la colección arqueológica. Conforme con lo anterior FCALP procederá a pagar la primera cuota del monto acordado, que corresponde a \$10.750.000.- (diez millones setecientos cincuenta mil pesos). La segunda parcialidad está contemplada para el mes de Diciembre del presente año, por un monto equivalente, fecha en que se finalizará el proceso de ingreso de Material Arqueológico al museo.
- f) Se deja constancia que tanto la instalación de los contenedores como el traslado del material arqueológico a dichos contenedores, serán de exclusivo cargo y responsabilidad de FCALP S.A.



### **TERCERA: COMPROMISOS DE LA UTA.**

Los compromisos institucionales de la Universidad de Tarapacá, son los siguientes:

- 1) Destinar un número determinado de alumnos de la carrera de antropología, aproximadamente cuatro, para cursar su práctica profesional en el señalado proyecto "Plan de Mitigación Arqueológica". El jefe de Carrera de antropología y el Coordinador de Practicas serán responsables de asegurar a FCALP la participación constante de practicantes de antropología y que dichos estudiantes cuentan con seguro escolar vigente, a fin este aplique íntegramente para el caso de verificarse eventuales accidentes durante el ejercicio de la práctica estudiantil que en el presente documento se conviene.
- 2) Recibir de FCALP dos contenedores marítimos de 12" cada uno, *habilitados al efecto, a ser instalados en el Museo de San Miguel de Azapa;* cada contenedor contendrá material arqueológico, el cual la Universidad se compromete a mantener y custodiar por un plazo de diez años y deberá ejecutar a su respecto trabajos de fumigación; revisión anual e inspección de conservación
- 3) Recibir el pago de \$21.500.000.- (veintiún millones quinientos mil pesos), *por concepto del mantenimiento de la colección arqueológica* proveniente de la Maestranza Chinchorro, en dos estados de pago, según lo señalado precedentemente. Para efectos de este numeral, la Universidad deberá emitir la respectiva factura bajo siguientes datos: Empresa de los Ferrocarriles del Estado, RUT. 61.216.000-7, domicilio: Brasil 117, Maestranza Chinchorro, comuna de Arica.

Giro: Transportes. Dirección: Morandé 115, Piso 6. Santiago

Deberá ser entregada materialmente la factura en la siguiente dirección: Calle Brasil #17 Ex Maestranza Chinchorro, Arica.



#### **CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LA UTA Y FCALP.**

Los compromisos institucionales conjuntos de las partes serán los siguientes:

- 1) Cada parte se compromete a mantener un representante para la gestión y coordinación de las tareas que implican la ejecución de este Convenio.
- 2) Asimismo, se comprometen a compartir información que sea requerida para el adecuado y cabal cumplimiento de este Acuerdo.
- 3) Las partes acuerdan que toda publicación de estudios, investigaciones o datos, basados en la información traspasada, así como los datos generados por medio de esfuerzos conjuntos dentro del marco del presente convenio, cualquiera fuera el medio de publicación, deberá identificar con claridad y en forma visible a la Universidad y/o a FCALP S.A. como fuente de información o autor(a) del estudio, según correspondan.
- 4) Asimismo, las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio.
- 5) Por otra parte, los comparecientes se comprometen a que la propiedad intelectual de las actividades e insumos que se desarrollen con motivo del presente convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgándoles el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos o al patrocinio de estos, pudiendo ser publicados por cualquiera de las partes previo conocimiento de la otra parte.
- 6) Las partes se comprometen a mantenerse respectiva y recíprocamente indemnes con respecto a la otra durante la total ejecución del presente Convenio; de manera que declaran que los eventuales daños que se infieran recíprocamente la una a la otra, sea por el hecho propio o de sus representantes, en sus bienes, serán soportados por cada una de las partes con prescindencia absoluta de las causas que los originen. Lo anterior, se entien



sin perjuicio de la obligación de indemnizar que pesara sobre cada parte en el evento de que estas hubieren incumplido una obligación de este Convenio, que irrogare perjuicios a la otra.

7) En lo que respecta a la responsabilidad frente a terceros, los comparecientes declaran que las eventuales indemnizaciones por los posibles daños que con motivo u ocasión del presente Convenio causaren las partes, sea por el hecho propio o de sus dependientes, en los bienes o persona de sus empleados, dependientes, agentes o demás personal, clientes, contratistas, subcontratistas y otros terceros vinculados convencionalmente y de manera directa o indirecta con cada parte, serán de cargo exclusivo de la parte con la cual el damnificado haya tenido la relación o vínculo convencional, sea directo o indirecto y en cuya virtud quedo expuesto a los daños, con prescindencia absoluta de las causas que los originen.

#### **QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

Las partes declaran que forman parte integrante de este Convenio, las cartas-comunicación indicada en "Antecedentes" y los Términos de Referencia denominados "Convenio Específico en Apoyo para Practica y Asistencia Profesional en el proyecto: Plan de Mitigación Arqueológica de Maestranza Chinchorro - Arica."

#### **SEXTA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de diez años, en lo que respecta a la custodia del material arqueológico.

#### **SEPTIMA: DOMICILIO.**

Por los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad



## OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Se conviene que para cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la aplicación del presente convenio, serán resueltas directamente por las partes, a través de sus representantes institucionales.

## NOVENA: PERSONERIAS.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC.**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería del señor Luis Fernando Peña Atero para representar a Ferrocarril Arica a La Paz S.A., consta de la escritura otorgada ante la Notario de Santiago doña María Antonieta Escalas, de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, la cual contiene versión extractada del Acta de Sesión ordinaria Numero Cuarenta y Ocho, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce.

La personería de don Luis Fernando Peña Atero, para representar a Empresa de los Ferrocarriles del Estado, consta en escritura pública de Mandato, otorgada el 26 de diciembre de 2012, ante el Notario de Santiago don Eduardo



 <b>ARTURO FLORES FRANULIC</b> Rector Universidad de Tarapacá.	 <b>LUIS FERNANDO PEÑA ATERO</b> Gerente General Ferrocarril de Arica a La Paz S.A. En rep. de Empresa de los Ferrocarriles del Estado.
--	---

